CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "PABLINO GIMÉNEZ C/ ELSA FRANCISCA GÓMEZ S/ USUCAPIÓN".------

A.I. Nº 656

Asunción, 7 de agosto del 2.024.-

Y VISTOS: El pedido formulado a f. 57 por Pablino Giménez Giménez, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El recurrente solicitó a esta Máxima Instancia el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial de f. 58, se advierte que Elsa Francisca Gómez fue notificada de la Providencia de traslado de fecha 20 de Mayo del 2.024 (f. 55), conforme Cédula de Notificación del 22 de Mayo del 2.024, obrante a f. 56. En el expediente judicial no existe constancia de que la citada se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar Elsa Francisca Gómez para contestar el traslado corrídole y llamar autos para sentencia.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar Elsa Francisca Gómez para contestar el traslado corrídole.---------

AUTOS para Sentencia.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria